

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7079

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Junio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 112, de 17 de Junio, por el cual se nombra a Enrique J. Vial fotógrafo para la expedición de cédulas de Chiriquí.

SECCION PRIMERA

Resolución 269, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Sofia y Petra Fabre.

Resolución 270, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Humberto Ballestas.

Resolución 271, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Victor Jesurum.

Resolución 272, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Julia Inés Vidal.

Resolución 273, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Emily Lowe.

Resolución 274, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Julián Avila.

Resolución 275, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Oderay de Chipman.

Resolución 276, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Julio Heurtematte.

Resolución 277, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Octavio A. de Icaza.

Resolución 278, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Blas Hloise.

Resolución 279, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Mauricio F. de Castro.

Resolución 280, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Dario Carrillo E.

Resolución 281, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y E. E. Rigney.

Resolución 282, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Victor Jesurum.

Resolución 283, de 17 de Junio, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Mauricio F. de Castro.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 75, de 17 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en la Administración General del Impuesto de Licores.

Decreto 76, de 17 de Junio, por el cual se autoriza al Jefe de la Sección de Ingresos, para que haga entrega a los Colectores Especiales de Hacienda de los recibos de inmuebles por periodos vencidos hasta el año de 1933.

Decreto 77, de 17 de Junio, por el cual se nombra a Alexis Vilá Lindo Inspector de Aduanas.

SECCION PRIMERA

Resolución 89, de 17 de Junio, por la cual se permite a la Farmacia Panamá que importe unos narcóticos.

Resolución 90, de 17 de Junio, por la cual se reforma pena impuestas a Ramón Rojo y se aplica otra a Juana Duarte por defraudación fiscal.

Resolución 105, de 17 de Junio, por la cual se conceden las vacaciones a Ricardo Tovar J.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 25, de 15 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el Departamento de Higiene.

SECCION PRIMERA

Resolución 60, de 15 de Junio, por la cual conceden sus vacaciones a Juan Bernal A., Marcelino Ibarra y Luis de León.

Contrato 32, de 15 de Junio, por el cual se conviene en los términos en que Villanueva y Teixeira suministrarán un material de construcción.

Contrato 33, de 15 de Junio, por el cual se conviene en los términos en que Juan A. Girón hará la instalación eléctrica en el edificio que para escuela se construye en Penonomé.

Contrato 34, de 15 de Junio, por el cual se conviene en los términos en que Pablo Escartin V. hará la instalación eléctrica del edificio que para escuela se construye en Aguadulce.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran un fotógrafo

DECRETO NUMERO 112 DE 1935

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se nombra un fotógrafo para la expedición de Cédula de Identidad Personal.
El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique J. Vial. Fotógrafo para la expedición de Cédulas de Identidad Personal en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Victor Grimas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLÍS.

Se aprueban varios contratos de arrendamiento celebrados por la Junta de Inquilinato

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 269.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8 de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y las señoras Petra y Sofia E. Fabre el 25 del mes de Mayo de este año que a la letra dice así:

Contrato número 1. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la Junta de In-

quilinato, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y las señoritas Petra y Sofía Esperanza Fabre en sus propios nombres y representación quienes se denominarán "Las Contratistas" hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

Las Contratistas se obligan a dar en arriendo al Gobierno de la República dos casas de su propiedad situadas en las calles 22 y 23 Oeste distinguidas con los números 43 y 50 respectivamente, con un total de 44 cuartos, para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar esas dos casas completamente desocupadas, reparadas de conformidad con las indicaciones de la Oficina de Seguridad y de Sanidad y pintadas; a mantener en buen estado esas dos casas durante el tiempo que dure el presente Contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que la solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que corren a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de ochenta balboas con noventa y seis centavos (B. 80.96) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935".—El Administrador, *B. Rivera M.*—Las Contratistas, *Petra y Sofía Fabre*".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 270.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y el señor Humberto Ballestas el 25 del mes de Mayo de este año que a la letra dice así:

"Contrato número 2. Entre los suscritos, a saber Benigno Rivera Montero, Administrador de la "Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Humberto Ballestas en representación de sus menores hijos que se denominará "El Contratista" hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de propiedad de sus menores hijos situada en al Calle 24 Oeste distinguida con el número 36, con un total de 24 cuartos, para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar la referida casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Seguridad y de Sanidad y pintada; a mantenerla en buen estado durante el tiempo que dure el presente Contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que así lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de cuarenta y ocho balboas (B. 48.00) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935".—El Administrador, *B. Rivera M.*—El Contratista, *Humberto Ballestas*".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 271.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y el señor Victor Jesurun el 25 del mes de Mayo de este año que a la letra dice así:

"Contrato número 3. Entre los suscritos, a saber Benigno Rivera Montero, Administrador de la "Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Victor Jesurun en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará "El Contratista," hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la calle 22 Oeste, distinguida con el número 55, con un total de 51 cuartos para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar la referida casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Seguridad y de Sanidad y pintada; a mantenerla en buen estado durante el tiempo que dure el presente Contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de noventa y seis balboas con noventa centavos (B. 96.90) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Se hace constar que quedan anulados los Contratos números 2 y 8 celebrados entre el señor Arcadio Aguilera Okuna, en su carácter de Presidente de la Junta de Inquilinato, en representación del Gobierno y del señor Victor Jesurun en su propio nombre y representación, por medio de los cuales el Gobierno tomó en arrendamiento las casas de propiedad del señor Jesurun situadas: una en la calle 18 Este bis número 6 y la otra en la calle 22 Oeste número 55.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de

1935.—El Administrador, *B. Rivera M.*—El Contratista, Víctor Jesurun".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 272.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y la señorita Julia Inés Vial el 25 del mes de Mayo de este año, que a la letra dice así:

"Contrato número 4. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la "Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Julia Inés Vidal en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará "La Contratista" hemos celebrado el siguiente Contrato, previa la licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

La Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la calle 22 Oeste número 54 con un total de 14 cuartos, para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar a la referida casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Seguridad y Sanidad y pintada; a mantenerla en buen estado durante el tiempo que dure el presente contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de veinte y ocho balboas (B. 28.00) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935.—El Administrador, *B. Rivera M.*—La Contratista, Julia Inés Vidal".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 273.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la

Junta de Inquilinato y la señora Emily Love el día 25 del mes de Mayo de este año que a la letra dice:

"Contrato número 5. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera, Administrador de la "Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y la señora Emily Love en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará "La Contratista" hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

La Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la calle 23 Oeste distinguida con el número 24, con un total de 24 cuartos, para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar la referida casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Seguridad y Sanidad y pintada; a mantenerla en buen estado durante el tiempo que dure el presente Contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de cuarenta y cinco balboas con sesenta centavos (B. 45.60) y se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Se hace constar que el Contrato número 1 celebrado entre el señor Arcadio Aguilera Ocaña en representación del Gobierno y la señora Emily Love en su propio nombre y representación, por el cual el Gobierno tomó en arrendamiento la casa número 24 de la calle 23 Oeste, la misma que hoy se arrienda con las condiciones arriba anotadas, ha quedado rescindido.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935.—El Administrador, *B. Rivera M.*—La Contratista, Emily Love".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 274.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y el señor Julián Avila el 25 del mes de Mayo de este año que a la letra dice así:

"Contrato número 6. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la "Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Julián Avila en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará "El Contratista" hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la Calle 20 Este bis distinguida con el número 12, con un total de 24 cuartos para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a

entregar la referida casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Sanidad y Seguridad y pintada; a mantenerla en buen estado durante el tiempo que dure el presente contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo de la Junta.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de cuarenta y ocho balboas (B. 48.00) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935.—El Administrador, *B. Rivera M.*—El Contratista, *Julián Avila*”.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 275.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reorganizan las Leyes 54 de 1934 y 8º de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y la señora Oderay de Chipman el 25 del mes de Mayo de este año que a la letra dice:

“Contrato número 7. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la “Junta de Inquilinato” por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y la señora Oderay de Chipman en su propio nombre y representación quien se denominará “La Contratista” hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

La Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la calle 22 Oeste distinguida con el número 35 con un total de 18 cuartos, para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8º de 1935; a entregar la referida casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Sanidad y Seguridad y pintada; a mantenerla en buen estado durante el tiempo que dure el presente contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de treinta y cuatro balboas con veinte centavos (B. 34.20) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se

firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935.—El Administrador, *B. Rivera M.* La Contratista, *Oderay de Chipman*”.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 276.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reorganizan las Leyes 54 de 1934 y 8º de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y el señor Julio Heurtematte el 25 del mes de Mayo de este año que a la letra dice así:

“Contrato número 8. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la “Junta de Inquilinato” por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Julio Heurtematte en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará “El Contratista” hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la calle 12 de Octubre distinguida con el número 4, con un total de 52 cuartos para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8º de 1935; a entregar la referida casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Seguridad y de Sanidad y pintada; a mantenerla en buen estado durante el tiempo que dure el presente Contrato haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería, las que correrán a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de cien balboas (B. 100.00) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Se hace constar que queda anulado el Contrato número 3 celebrado entre el señor Arcadio Aguilera Ocaña, en su carácter de Presidente de la Junta de Inquilinato, en representación del Gobierno y el señor Julio Heurtematte en su propio nombre y representación, por medio del cual el Gobierno tomó en arrendamiento la casa de propiedad del señor Heurtematte situada en la calle 12 de Octubre, número 4.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935.—El Administrador, *B. Rivera M.*—El Contratista, *Julio Heurtematte*.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 277

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 277.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y el señor Octavio A. de Icaza, el día 25 del mes de Mayo, del año en curso y que a la letra dice así:

"Contrato número 9. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la "Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Octavio A. de Icaza en su propio nombre y representación que se denominará "El Contratista" hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República dos casas de su propiedad, número 50 y 52, de la calle 22 Oeste, con un total de 48 cuartos, para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar esas dos casas completamente desocupadas, reparadas de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Sanidad y Seguridad y pintadas; a mantener en buen estado esas casas durante el tiempo que dure el presente Contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería, las que correrán a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de ochenta y nueve balboas con setenta y seis centésimos (B. 89.76) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Se hace constar que queda anulado el Contrato número 4 celebrado entre el señor Arcadio Arambura Ocaña, en su carácter de Presidente de la Junta de Inquilinato, en representación del Gobierno y el señor Octavio A. de Icaza en su propio nombre y representación, por medio del cual el Gobierno tomó en arrendamiento dos casas de propiedad del señor Icaza, números 50 y 52, de la calle 22 Oeste.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935.—El Administrador, B. Rivera M.—El Contratista, Octavio A. de Icaza".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 278.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la

Junta de Inquilinato y el señor Blas Bloise el día 25 de Mayo de este año, y que a la letra dice:

"Contrato número 10. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera M., Administrador de la "Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Blas Bloise, en su propio nombre y representación que se denominará "El Contratista" hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 15 del presente mes:

El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la calle 23 Oeste, distinguida con el número 11, con una capacidad de 22 cuartos, para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar la referida casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Seguridad y Sanidad, y pintada; a mantenerlas en buen estado durante el tiempo que dure el presente Contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de cuarenta y cuatro balboas (B. 44.00) por toda remuneración de los servicios, que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio de 1935, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los 25 días del mes de Mayo de 1935.—El Administrador, B. Rivera M.—El contratista, Blas Bloise".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 279.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato, y el señor Mauricio F. de Castro, el día 25 del mes de Mayo, del año en curso y que a la letra dice así:

"Contrato Número 11. Entre los suscritos a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Mauricio F. de Castro en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará "El Contratista" hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 25 del presente mes: El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República, para uso de la Junta de Inquilinato, y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935, las siguientes casas:

Casa número 18 situada en la calle 22 Oeste: 36 cuartos.

Casa número 56 situada en la calle 22 Oeste: 50 cuartos.

Casa número 32 situada en la calle 23 Oeste: 40 cuartos.

- Las numeras 12, 13, 14 y 15 de la calle de Santa Fe.
- Las numeras 16 y 17 de la calle de Santa Fe.
- Las numeras 18 y 19 de la calle de Santa Fe.
- Las numeras 20 y 21 de la calle de Santa Fe.
- Las numeras 22 y 23 de la calle de Santa Fe.

El Comandante se obliga a entregar las referidas casas, convenientemente reparadas, reparadas y a proporcionar con las instalaciones de las mismas de acuerdo a las normas y condiciones de construcción. Asimismo, deberá ser libre de cargas y deudas que sobre el presente inmueble, materia por materia, haya sido decretada, que sean anteriores a la fecha de esta ley, con excepción de las de naturaleza de las deudas a cargo del Gobierno. El precio del arrendamiento de las mismas, durante los años de vigencia de esta ley, será de un rublo por cada metro cuadrado de las mismas, por cada una de las cuartas situadas en el barrio de Marañón y tanto de las calles (E. 1200). El Gobierno se compromete a pagar al Comandante y a sus sucesores, representantes, sucesores o representantes, la suma de quinientos mil rublos, en cinco cuotas, a saber: 100,000 por cada una de las cuartas, más los intereses. Asimismo, se compromete a pagar, dentro de los plazos de esta ley, las contribuciones, impuestos, tasas y costas, y a pagar los gastos de agua, luz, calefacción, gas, teléfono, y otros. Se hace constar que quedan anuladas las Compras numeras 1, 2, 3 y 4, celebradas entre el señor Amador Aguilera Guevara y el señor de la Presidencia de la Junta de Inquilinos y el señor Marañón P. de Castro por medio de sus apoderados, el Gobierno, el señor de Castro, las casas numeras 12, 13 y 14 de la calle de Santa Fe y 15, 16, 17 y 18 de la calle de Santa Fe, las casas numeras 19 de la calle de Santa Fe y 20 y 21 de la calle de Santa Fe y 22 de la Avenida del Comercio, a esta ley, y a la calle de la Independencia y a una numeras 23 y 24 de la calle de la Independencia y a una numeras 25 y 26 de la calle de la Independencia de esta ciudad. Esta ley entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 1931, excepto por el término de un año, para proporcionar a seguridad de las partes y respecto a las obligaciones del Poder Ejecutivo, y se firma para constancia a las 12 horas del día de Mayo de 1931.

El Administrador E. Rivera M.—El Comandante M. F. de Castro.
 Comandante y propietario.
 BARNOLINI ALBA
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
 Gabriel Sosa.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Secretaría Primera—Resolución numero 164.—Panamá, Junio 17 de 1931.
 Por cuanto que se han levantado sobre las referidas y que se refieren a artículos 24 del Decreto Ejecutivo numero 24 de 11 de Febrero de 1931, por el cual se reglamentan las Leyes 14 de 1931 y 15 de 1931.
 SE RESUELVE:
 Aprobar como el objeto de la presente el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinos y el señor Luis García E. y el señor de la Junta de Inquilinos, con el fin de que el Comandante, número 22 Entre las cuartas, a saber: Benigno Rivera Moya, Administrador de la Junta

de Inquilinos, por una parte, y el señor de la Junta de Inquilinos y el señor Luis García E. y el señor de la Junta de Inquilinos, por otra parte, que se celebró en la ciudad de Panamá, el día 17 de Mayo de 1931, y que se encuentra en el expediente número 12, 13, 14 y 15 de la calle de Santa Fe y 16, 17 y 18 de la calle de Santa Fe y 19 de la calle de Santa Fe y 20 y 21 de la calle de Santa Fe y 22 de la Avenida del Comercio, a esta ley, y a la calle de la Independencia y a una numeras 23 y 24 de la calle de la Independencia y a una numeras 25 y 26 de la calle de la Independencia de esta ciudad. El Comandante se compromete a pagar, dentro de los plazos de esta ley, las contribuciones, impuestos, tasas y costas, y a pagar los gastos de agua, luz, calefacción, gas, teléfono, y otros. Se hace constar que quedan anuladas las Compras numeras 1, 2, 3 y 4, celebradas entre el señor Amador Aguilera Guevara y el señor de la Presidencia de la Junta de Inquilinos y el señor Marañón P. de Castro por medio de sus apoderados, el Gobierno, el señor de Castro, las casas numeras 12, 13 y 14 de la calle de Santa Fe y 15, 16, 17 y 18 de la calle de Santa Fe, las casas numeras 19 de la calle de Santa Fe y 20 y 21 de la calle de Santa Fe y 22 de la Avenida del Comercio, a esta ley, y a la calle de la Independencia y a una numeras 23 y 24 de la calle de la Independencia y a una numeras 25 y 26 de la calle de la Independencia de esta ciudad. Esta ley entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 1931, excepto por el término de un año, para proporcionar a seguridad de las partes y respecto a las obligaciones del Poder Ejecutivo, y se firma para constancia a las 12 horas del día de Mayo de 1931.

El Administrador E. Rivera M.—El Comandante Luis García E.

Comandante y propietario.
 BARNOLINI ALBA
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
 Gabriel Sosa.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Secretaría Primera—Resolución numero 165.—Panamá, Junio 17 de 1931.
 Por cuanto que se han levantado sobre las referidas y que se refieren a artículos 24 del Decreto Ejecutivo numero 24 de 11 de Febrero de 1931, por el cual se reglamentan las Leyes 14 de 1931 y 15 de 1931.
 SE RESUELVE:
 Aprobar como el objeto de la presente el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinos y el señor E. E. Rivera M. y el señor de la Junta de Inquilinos, con el fin de que el Comandante, número 24 Entre las cuartas, a saber: Benigno Rivera Moya, Administrador de la Junta de Inquilinos, por una parte, que el señor de la Junta de Inquilinos y el señor E. E. Rivera M. y el señor de la Junta de Inquilinos, por otra parte, que se celebró en la ciudad de Panamá, el día 17 de Mayo de 1931, y que se encuentra en el expediente número 12, 13, 14 y 15 de la calle de Santa Fe y 16, 17 y 18 de la calle de Santa Fe y 19 de la calle de Santa Fe y 20 y 21 de la calle de Santa Fe y 22 de la Avenida del Comercio, a esta ley, y a la calle de la Independencia y a una numeras 23 y 24 de la calle de la Independencia y a una numeras 25 y 26 de la calle de la Independencia de esta ciudad. El Comandante se compromete a pagar, dentro de los plazos de esta ley, las contribuciones, impuestos, tasas y costas, y a pagar los gastos de agua, luz, calefacción, gas, teléfono, y otros. Se hace constar que quedan anuladas las Compras numeras 1, 2, 3 y 4, celebradas entre el señor Amador Aguilera Guevara y el señor de la Presidencia de la Junta de Inquilinos y el señor Marañón P. de Castro por medio de sus apoderados, el Gobierno, el señor de Castro, las casas numeras 12, 13 y 14 de la calle de Santa Fe y 15, 16, 17 y 18 de la calle de Santa Fe, las casas numeras 19 de la calle de Santa Fe y 20 y 21 de la calle de Santa Fe y 22 de la Avenida del Comercio, a esta ley, y a la calle de la Independencia y a una numeras 23 y 24 de la calle de la Independencia y a una numeras 25 y 26 de la calle de la Independencia de esta ciudad. Esta ley entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 1931, excepto por el término de un año, para proporcionar a seguridad de las partes y respecto a las obligaciones del Poder Ejecutivo, y se firma para constancia a las 12 horas del día de Mayo de 1931.

lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de setenta y cuatro balboas (B. 74.00) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería. Este Contrato comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes, y se firma para constancia a los 8 días del mes de Junio de 1935.

El Administrador, *B. Rivera M.*—El Contratista, *E. Rigney.*

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 282.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y el señor Victor Jesurun, el día 8 del mes de Junio del presente año, que a la letra dice:

“Contrato Número 15. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la “Junta de Inquilinato” por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Victor Jesurun, en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará “El Contratista” hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el 31 de Mayo del presente año: El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la calle 18 Este Bis distinguida con número 6 y con una capacidad de 90 cuartos para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar esa casa completamente desocupada, reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Sanidad y Seguridad y pintadas; a mantenerlas en buen estado durante el tiempo que dure el presente Contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente por mensualidades vencidas la suma de ciento sesenta y seis balboas con cincuenta centavos (B. 166.50), por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería. Este Contrato comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes, y se firma para constancia a los 8 días del mes de Junio de 1935.

El Administrador, *B. Rivera M.*—El Contratista, *Victor Jesurun.*

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 283.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Por cuanto que se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8ª de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y el señor Mauricio F. de Castro, el día 8 del mes de Junio y que a la letra dice:

“Contrato Número 16. Entre los suscritos, a saber: Benigno Rivera Montero, Administrador de la “Junta de Inquilinato” por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Mauricio F. de Castro, en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará el “Contratista” hemos celebrado el siguiente Contrato, previa licitación pública verificada el día 31 Mayo del presente año. El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad situada en la calle 23 Oeste, distinguida con el número 15 y con una capacidad de 40 cuartos, para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8ª de 1935; a entregar la referida casa completamente desocupada reparada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Seguridad y de Sanidad y pintadas; a mantenerlas en buen estado durante el tiempo que dure el presente Contrato, haciendo por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente la suma de setenta y cuatro balboas (B. 74.00) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También se compromete a hacerse cargo de los gastos de agua, luz, contribución urbana y plomería. Este Contrato comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, durará por el término de un año, podrá prorrogarse por voluntad de las partes, y se firma para constancia a los 8 días del mes de Junio de 1935.

El Administrador, *B. Rivera M.*—El Contratista, *M. F. de Castro.*

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos y promociones en la Renta de Licres

DECRETO NUMERO 75 DE 1935

(DE 17 DE JUNIO)

Por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración General del Impuesto de Licres.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase el puesto de Asesor Técnico de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el Departamento de la Administración General de la Renta de Licores, que venía desempeñando el doctor Rafael Neira A., quien ha renunciado por motivo de jubilación.

Artículo 2º Restablécese el puesto de Ayudante del Secretario Contador de la Administración General del Impuesto de Licores, con cien balboas (B. 100.00) de sueldo mensual y promuévese a dicho cargo al señor José María Hernández, quien viene desempeñando el de Inspector Seccional en dicho departamento.

Artículo 3º Hácense las siguientes promociones y nombramientos en la Administración General del Impuesto de Licores:

Nómbrase a Teodoro Méndez, Inspector Seccional en reemplazo de José María Hernández, quien ha pasado a otro puesto.

Asciéndese a Felipe Romero López de Inspector Seccional a Inspector de Circuito en reemplazo de Joaquín Barahona, quien ha sido jubilado.

Asciéndese a Vicente Rosales de Agente Especial a Inspector Seccional en reemplazo de Felipe Romero López, quien ha pasado a otro empleo.

Asciéndese a Juan Urrutia de Agente Especial Supernumerario a Agente Especial en reemplazo de Vicente Rosales, quien ha pasado a otro empleo.

Asciéndese a José J. Testa de Oficial de Estadística a Inspector de Circuito en reemplazo de Buenaventura Martínez, quien ha sido jubilado.

Nómbrase Oficial de Estadística al señor José de la Luz Trujillo, en reemplazo de José J. Testa, quien pasa a otro empleo.

Asciéndese a Arnoldo Higuero de Agente Especial Supernumerario a Inspector Seccional en reemplazo de Alexis Vilá Lindo, quien pasa a otro puesto.

Asciéndese a Carlos de la Torre de Agente Especial Supernumerario a Agente Especial en reemplazo de Arnoldo Higuero, quien pasa a otro puesto.

Asciéndese a Neftalí Rivera de Agente Especial a Inspector Seccional en reemplazo de Gustavo Gallardo.

Nómbrase a Demetrio Silva O. Agente Especial en reemplazo de Neftalí Rivera, quien pasa a otro empleo.

Asciéndese a Hipólito Díaz de Agente Especial a Inspector Seccional en reemplazo de Alejandro Mosquera, quien renuncia el cargo.

Asciéndese a Nicomedes Fuentes de Operador de Grúa del Muelle Fiscal de Panamá, a Agente Especial en reemplazo de Hipólito Díaz, quien pasa a otro empleo.

Asciéndese a Carlos Miró de Agente Especial Supernumerario a Agente Especial en reemplazo de Alfredo Ríos.

Nómbrase a Manuel R. Herrera B., Agente Especial en reemplazo de Hermógenes Guerrero, quien pasará a otro puesto.

Nómbrase a Francisco Achong Agente Especial en reemplazo de Simón Barichovitch.

Asciéndese a Santos Fontana de Agente Especial Supernumerario a Operador de Grúa del Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Nicomedes Fuentes, quien pasa a otro puesto.

Nómbrase a Pedro Tamayo y a Angel María Vargas Inspectores Seccionales, quienes vienen desempeñando esos empleos.

Asciéndese a Domingo Fernández del puesto de Tarjador del Muelle Fiscal de Panamá al de Inspector de la Rampa del Mercado Público en reemplazo de Pacífico Lasso.

Asciéndese a Miguel Quintero del puesto de Guardián de Día del Muelle Fiscal de Panamá al de Tarjador del mismo Muelle, en reemplazo de Domingo Fernández, quien pasa a otro empleo.

Asciéndese a José Manuel Terán del puesto de Guardián de la Casa Depósito número 1, al de Guardián de Día del Muelle Fiscal de Panamá en reemplazo de Miguel Quintero, quien pasa a otro empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

Dan autorización al jefe de ingresos

DECRETO NUMERO 76 DE 1935

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se da una autorización al Jefe de la Sección de Ingresos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Para dar cumplimiento al artículo 6º de la Ley 33 de 1934, autorízase al Jefe de la Sección de Ingresos para que haga entregas a los Colectores Especiales de Hacienda, en los términos del Decreto número 113 de 3 de Agosto de 1933, de los recibos de inmuebles por períodos vencidos hasta el año de 1933, inclusive, que reposan actualmente en poder de los Colectores regulares de Hacienda.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

Hacen nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 77 DE 1935

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Hacienda.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrar al señor Alexis Vilá Lindo, Inspector de Aduanas, en reemplazo del señor M. Antonio Noriega Sabá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

Dan permiso para importar unos narcóticos**RESOLUCION NUMERO 89**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, Junio 17 de 1935.

El señor R. W. Runyan, propietario de la Farmacia "Panamá", establecida en esta ciudad pide por medio de memorial correspondiente a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Filadelfia, Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

30 frascos de 100 tabletas Hipodérmicas "Sedol" P. E. N° 38976-M.

50 tubos de 20 tabietas Hipodérmicas "Pntopon" 1/3 grano c/u.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que él Persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor R. W. Runyan, Tesorero del Hospital Panamá, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Revócase pena impuesta a supuesto defraudador**RESOLUCION NUMERO 90**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Junio 17 de 1935.

En grado de apelación ha subido al conocimiento de este Despacho la resolución número 85 de fecha 12 de abril del año en curso por la cual la Inspección del Puerto de Panamá impuso al señor Ramón Rojo una multa de B. 25.00 por la introducción clandestina de algunos artículos procedentes de la Zona del Canal y exime de pena, la misma resolución, a la señora Juana Duarte por considerar que "dicha señora venía procediendo de buena fe, es decir, sin saber que infringía la Ley".

El hecho que motivó la pena impuesta es el de haberse encontrado en poder de la señora Juana Duarte los efectos indicados en la Resolución recurrida. Dichos efectos fueron comprados por el señor Ramón Rojo, filipino, soldado del Ejército Americano, acantonado en la Zona del Canal.

Alega el apelante que en su carácter de miembro del ejército acantonado en la Zona del Canal tiene derecho a adquirir en la Zona del Canal artículos para su uso

personal y que si en su indagatoria afirmó que de tales alimentos participaban la señora Duarte, su marido y su hija, lo hizo por desconocimiento de lo que se le preguntaba y no porque en realidad así lo sea.

La señora Duarte ha sido absuelta en la resolución de que se trata por considerar que no había procedido de mala fe al utilizar los artículos adquiridos por el señor Rojo por cuanto ellos le servían para prepararle los alimentos.

Para resolver se considera:

Que efectivamente el citado Rojo tiene derecho a adquirir en la Zona del Canal los artículos necesarios para su uso personal, pero que la señora Duarte hizo un uso indebido de tales artículos al utilizarlos para sí y para sus familiares en la República de Panamá.

Conviene observar que esta práctica es inconveniente y que, como se ha comprobado en el expediente, el señor Rojo viene ocupando el cuarto de la casa 65 de la calle 16 Oeste desde hace mucho tiempo. Por tanto, es presumible que la señora Duarte haya venido utilizando los artículos introducidos por el señor Rojo tanto para cocinarle a éste los alimentos cuanto para su uso personal.

Las razones del desconocimiento de la Ley por parte de ésta y la presunción de buena fe, no son aceptables.

Como en el expediente consta que la señora Duarte ha utilizado los efectos adquiridos en la Zona del Canal por el señor Rojo, a que se refieren las investigaciones, en contravención a lo que dispone la Ley de modo expreso;

Por tanto,

SE RESUELVE:

1° Reformar la Resolución número 85 de 12 de abril del presente año en el sentido de revocar la pena impuesta al señor Rojo por cuanto éste tiene derecho legítimo para adquirir en la Zona del Canal los artículos motivo de la investigación, y, condenar a la señora Juana Duarte a la pena de B. 25.00 por la infracción cometida.

2° Llamar la atención a Ramón Rojo hacia el hecho de que no puede dar otro destino distinto de su uso personal a los artículos que adquiera en los almacenes de la Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a un empleado**RESOLUCION NUMERO 105**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Junio 17 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de vacaciones con derecho a sueldo, al señor Ricardo Toxar J. para separarse del cargo de Oficial 1° de la Sección de Materiales y Compras, a partir del día 1° de Julio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10643 Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correos. Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya
 que pagar franquicia

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.1.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**Hacen nombramientos en Higiene**

DECRETO NUMERO 25 DE 1935

(DE 15 DE JUNIO)

relacionado con el personal del Departamento de Higiene.

El Presidente de la Republica.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévense a Inspectores Sanitarios Provinciales a los señores José María Rosas, Julio Vial y Juan B. Sanmartín, quienes desempeñan actualmente los puestos de Microscopista el primero, y de Inspectores Sanitarios Ayudantes, los dos últimos, en el Departamento de Higiene.

Artículo 2º Para llenar la vacante que deja el señor José María Rosas, se nombra Microscopista al actual Inspector Sanitario Ayudante Pablo T. Quintero.

Artículo 3º Para llenar las vacantes que quedan de Inspectores Sanitarios Ayudantes, nómbrase a los señores Abel Candanedo, Adolfo Pinzón Jr. y Aurelio Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Junio 15 de 1935.

En atención a las solicitudes de que ha dado cuenta a este Despacho el Jefe del Departamento de Beneficencia, que reúnen las condiciones exigidas por el Artículo 76 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados del Departamento de Beneficencia, que en seguida se mencionan, así:

Dr. Juan Bernal A., a partir del día 15 del mes de Junio en curso.

Sr. Marcelino Ibarra, a partir del día 15 del mes de Junio en curso.

Sr. Luis de León, a partir del día 20 del mes de Junio en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Villanueva y Tejera suministrarán unos materiales de construcción

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y los señores Villanueva y Tejera, Cia. Ltda., por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato, previa la licitación pública efectuada el día 10 del mes de mayo en curso:

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen a suministrar los materiales que a continuación se indican, que necesita el Gobierno para la construcción de varios edificios destinados a escuelas y otras obras públicas, así:

100 grapas chicas, c/u B. 0.76	B.	139.50
8 grapas grandes, c/u B. 1.25		10.00
280 M2. mosaicos, c/u B. 2.16		604.80
800 M2. azulejos, c/u B. 1.35		1.080.00
250 gls. de aceite de linaza, c/u B. 0.55		137.50
Ferretería para dos escuelas de 6 aulas		297.84
Ferretería para una escuela de 10 aulas		289.35
Ferretería para una escuela de 12 aulas		366.54
Ferretería para dos escuelas de 16 aulas		1.037.32
Ferretería y materiales adicionales.		455.51
419.666 pies de pino de oregón, el 1000, c/u B. 33.50		14.052.11

B. 18.470.65

Artículo 2º Los materiales anotados se detallan en las listas que se tuvieron en cuenta en la licitación, en donde constan los precios unitarios cotizados por los Contratistas, y están sujetos a aumento o disminución, según el pliego de cargos aceptado al efecto.

Artículo 3º Las especificaciones referentes a los materiales son las que enseguida se expresan:

Grapas—Tanto las chicas como las grandes deben hacerse con buen material, conforme al diseño preparado por el Departamento de Obras Públicas.

Mosaicos y azulejos—Deben ser de buena calidad, de marca Hubbuck, o de otra marca de igual clase.

Ferretería—La ferretería debe ser de buena calidad, de las marcas que indica el pliego de cargos o similares.

Madera—Debe ser de pino de oregón número 1 común y las tablas deben ser en bruto. Toda la madera debe llevar los requisitos de la American Lumber Association para la clase de madera de que se trata.

Artículo 4º La entrega de los materiales deberán hacerla los Contratistas al Jefe del Almacén del Gobierno, en el muelle o en cualquier otro lugar que designe el Ingeniero, en la forma y plazos siguientes:

Grapas—A los siete días después de ordenadas.

Mosaicos y azulejos—Entrega siete semanas después de ordenados.

Acetate de linaza—Cuatro semanas después de ordenado.

Ferretería—Ocho semanas después de ordenada.

Madera—El total de este material comprende dos partidas, de las cuales la primitiva será entregada dentro de

45 días después de ordenada, y la adicional a los 60 días. La entrega se hará en la estación del ferrocarril, o en cualquier otro lugar aumentando el precio en B. 4.00 por millar de pies.

Artículo 5º A excepción de las grapas, los demás materiales que se obligan a suministrar los Contratistas serán exonerados del pago de derechos de introducción, a cuyo efecto harán las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 6º Todo material que no reúna las condiciones de las especificaciones, será rechazado, y los Contratistas deberán retirarlos sin demora alguna al ser notificados del rechazo, y reemplazarlos inmediatamente por otros que llenen los requisitos indispensables.

Artículo 7º El pago de los materiales conforme a los precios unitarios cotizados, se hará a los Contratistas a medida que terminen la entrega de cada clase de artículos o de las cantidades de algunos de ellos que se le ordenen, y con tal objeto, presentará las cuentas que correspondan con el visto bueno del Ingeniero Jefe de Obras Públicas o de quien haga sus veces.

Artículo 8º En garantía de cumplimiento de este contrato, los Contratistas han depositado un cheque certificado del Banco Nacional, por la suma de B. 1.850.00 a favor del Gobierno. El cheque se distingue con el número 19141 y se hará efectivo e ingresará al Tesoro Nacional como compensación de perjuicios si los Contratistas dejen de cumplir lo convenido. En este caso, no tendrán derecho a reclamación alguna. Si los Contratistas cumplen satisfactoriamente su compromiso, la garantía les será devuelta mediante constancia que les expida el Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los 15 días del mes de Junio de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Los Contratistas,

Villanueva & Tejeira.

CONTRALORIA GENERAL

Aprobado.

L. AROSEMENA,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 15 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se contratan unas instalaciones eléctricas

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno, y Juan A. Girón, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a hacer toda la instalación eléctrica en el edificio que se construye

actualmente, para escuela pública, en la ciudad de Penonomé. La instalación consistirá de lo siguiente:

- 1 cuadro de medidor;
- 1 instalación para teléfono;
- 1 caja de distribución de 10 circuitos;
- 1 interruptor de seguridad;
- 1 entrada de alimentación;
- 6 interruptores de 3 vías;
- 1 interruptor de 1 vía;
- 36 interruptores sencillos;
- 6 toma-corrientes;
- 71 salidas de cielo.

Comprende también el trabajo eléctrico de que se trata, la colocación de todos los accesorios y elementos indispensables para que el servicio eléctrico del edificio, una vez terminado, sea completo y eficiente.

Artículo 2º El trabajo eléctrico de que se trata será ejecutado por el Contratista enteramente de acuerdo con los reglamentos de la Oficina de Seguridad, que rigen en la ciudad de Panamá.

Artículo 3º El Contratista dirigirá los trabajos en persona, suministrando por su cuenta los ayudantes que requiera, y deberá estar presente en el sitio de la obra, en las horas de labor, o mantendrá un sobrestante, capacitado como él y suficientemente facultado para entenderse con los Jefes de la construcción en cualquier asunto que sea necesario. En la ejecución del trabajo el Contratista tendrá en cuenta los planos del edificio, a fin de que le sirvan de guía en la colocación de tuberías, tendido de alambres, colocación de luces, etc; y en el caso de que tenga alguna duda, se consultará previamente con el Ingeniero Encargado de la construcción.

Artículo 4º La instalación la irá ejecutando el Contratista a medida que progrese la construcción del edificio, de modo que al ser éste terminado, pueda utilizarse enseguida el alumbrado y servicio eléctrico.

Artículo 5º El Gobierno le suministrará al Contratista todos los materiales que se necesiten para la instalación eléctrica en referencia, puestos en la obra.

Artículo 6º El Gobierno no asume responsabilidad alguna a favor del Contratista o de sus ayudantes, en caso de accidente.

Artículo 7º El pago del valor del trabajo, que se fija en un total de cuatrocientos veintinueve balboas con cincuenta centésimos (B. 429.50), se la hará al Contratista en la siguiente forma: 30 por ciento por tubería colocada, 20 por ciento terminado el tendido de alambres, 20 por ciento por los circuitos terminados, y 30 por ciento al entregar la obra, y recibida ésta satisfactoriamente por un funcionario que al efecto designará el Gobierno. Si la instalación no estuviera completa al terminarse la construcción del edificio, o que al ser examinada por el funcionario inspector se encuentren defectos, el Contratista deberá arreglarlo todo dentro de un término prudencial que se le concederá para ello.

Artículo 8º El señor Antonio Fassano, vecino de esta ciudad, debidamente enterado de las obligaciones que contrae el Contratista, se constituye Fiador de éste, y asume para con el Gobierno la responsabilidad del caso, quedando entendido que si el Contratista no cumple, pagará en concepto de multa al Tesoro Nacional la suma de cien balboas (B. 100.00).

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los 14 días del mes de Junio de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Juan A. Girón.

El Fiador,

A. Fassano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 15 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno; y Pablo Escartín V., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° El Contratista se compromete a hacer toda la instalación eléctrica en el edificio que se construye actualmente, para escuela pública, en la ciudad de Aguadulce. La instalación consistirá de lo siguiente:

- 1 cuadro de medidor;
- 1 instalación para teléfono;
- 1 caja de distribución de 10 circuitos;
- 1 interruptor de seguridad;
- 1 entrada de alimentación;
- 6 interruptores de 3 vías;
- 1 interruptor de 4 vías;
- 36 interruptores sencillos;
- 6 toma corrientes;
- 71 salidas de cielo.

Comprende también el trabajo eléctrico de que se trata, la colocación de todos los accesorios y elementos indispensables para que el servicio eléctrico del edificio, una vez terminado, sea completo y eficiente.

Artículo 2° El trabajo eléctrico de que se trata será ejecutado por el Contratista enteramente de acuerdo con los reglamentos de la Oficina de Seguridad, que rigen en la ciudad de Panamá.

Artículo 3° El Contratista dirigirá los trabajos en persona, suministrando por su cuenta los ayudantes que requiera, y deberá estar presente en el sitio de la obra, en las horas de labor, o mantendrá un sobrestante, capacitado como él y suficientemente facultado para entenderse con los Jefes de la construcción en cualquier asunto que sea necesario. En la ejecución del trabajo el Contratista tendrá en cuenta los planos del edificio, a fin de que le sirvan de guía en la colocación de tuberías, tendido de alambres, colocación de luces, etc; y en el caso de que tenga alguna duda, se consultará previamente con el Ingeniero encargado de la construcción.

Artículo 4° La instalación la irá ejecutando el Contratista a medida que progrese la construcción del edificio, de modo que al ser éste terminado, pueda utilizarse en seguida el alumbrado y servicio eléctrico.

Artículo 5° El Gobierno le suministrará al Contratista todos los materiales que se necesiten para la instalación eléctrica en referencia, puestos en la obra.

Artículo 6° El Gobierno no asume responsabilidad alguna a favor del Contratista o de sus ayudantes, en caso de accidente.

Artículo 7° El pago del valor del trabajo, que se fija en un total de cuatrocientos treinta balboas con cuarenta y siete centésimos (B. 430.47) se le hará al Contratista en la siguiente forma: 30 por ciento por tubería colocada, 20 por ciento terminado el tendido de alambres, 20 por ciento por los circuitos terminados y 30 por ciento al

entregar la obra, recibida ésta satisfactoriamente por un funcionario que al efecto designará el Gobierno. Si la instalación no estuviere completa al terminarse la construcción del edificio, o que al ser examinada por el funcionario inspector se encuentran defectos, el Contratista deberá arreglarlo todo dentro de un término prudencial que se le concederá para ello.

Artículo 8° El señor José de León R., vecino de esta ciudad, debidamente enterado de las obligaciones que contrae el Contratista, se constituye Fiador de éste y asume para con el Gobierno la responsabilidad del caso, quedando entendido que si el Contratista no cumple pagará en concepto de multa al Tesoro Nacional la suma de cien balboas (B. 100.00).

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República y se firma en Panamá, a los 14 días del mes de Junio de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Pablo Escartín V.

El Fiador,

José de León R.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobado.

F. H. BALDWIN,
Sub-Contralor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 15 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

De conformidad con lo estatuido en el artículo 1998 del Código Administrativo, pido a usted se sirva ordenar el registro, por el término de quince años, de una patente de invención a favor de Paolo Chiesa, de Milano, Reino de Italia.

La patente de invención pedida versa sobre mejoras en la fabricación de losetas para pavimento y para revestimientos.

Anexos: El poder que me faculta y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 28 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que me ha sido conferido, solicito para la casa Ewald Broking, de Gevelsberg, Alemania, el registro de una marca de fábrica de su pro-

riedad que usa para distinguir y amparar instrumentos cortantes, cuchillos, machetes, herramientas, aparatos de amolar y asentadores de navajas, todos de su fabricación.

La marca consiste en la representación de un hombre en atraje y atavío de macero llevando la maza, y debajo de esta figura la palabra "Macero".



Macero

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier color o combinación de colores, así como en cualquier tamaño, y de usar separadamente los elementos de que ella consiste, o sea la figura y la palabra "Macero".

También se reserva el dueño el derecho de introducir en la marca cualesquiera variaciones que no alteren su carácter distintivo.

En esa Secretaría reposan el poder y el certificado de registro de la marca en Alemania. Lo demás que exige la ley se acompaña al presente memorial.

Panamá, Mayo 22 de 1935.

Roberto Jiménez.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

La International Silver Company, de Meriden, Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra:

INTERNATIONAL

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir servicios de mesa, platos y huecos, hechos o chapados de metales preciosos (Clase 28 de los Estados Unidos), Joyería y artículos de metales preciosos. La marca en referencia se usa aplicada, fijada o grabada, sobre los artículos imprimiéndola en los mismos y en los envases que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta en la que la marca de fábrica va impresa.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, y en los adornos, dibujos y leyendas arriba expresados, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Mayo 11 de 1935.

Lombardi e Ienza.

Entre líneas "o grabada, sobre los artículos imprimiéndola en los mismos". Vale.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Guillermo Tribaldos Junior, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de la ciudad de David, respetuosamente pido el registro de la marca de fábrica del licor denominado "Doraces Rum", destilado en la fábrica de mi propiedad "Barú", cuya marca consiste en una etiqueta que se describe así:

"Dentro de un rectángulo con orlas doradas, en la parte superior se lee "Doraces Rum".—A delicious and delicate simile to the famous VERY OLD JAMAICA RUM. En el centro, orladas por un semicírculo rojo y dorado, con ramos de hojas verdes abajo, figuran dos cabezas de mulatas con turbantes en colores. En la parte inferior de la etiqueta estas leyendas: Distilled and aged under the most exacting conditions by the process of the originators BARTLETT and SONS, Ltd. At the BARU distillery of Gmo. Tribaldos Jr.—David.—Panamá".



La etiqueta descrita puede ser estampada de distintos colores y modificada la leyenda; pero siempre conservará como distintivos "Doraces Rum"—las cabezas de mulatas con turbantes, y el nombre de la fábrica BARU, para proteger ese licor contra otros semejantes con que se le quiera imitar.

Dicha marca de fábrica se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc. etc. en las botellas o envases de la mencionada bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas, y puede presentarse por medio de la botella misma con las palabras DORACES RUM grabadas en ella, reservándose el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones de las diferentes partes, sin que por ello se altere el carácter esencial antes aludido.

Acompaño comprobantes del pago del impuesto, del de publicar en la GACETA OFICIAL, cuatro ejemplares de la etiqueta, y un clisé para reproducirla.

Confiere poder a los doctores Lombardi e Icaza para continuar este asunto hasta su conclusión.

Gmo. Tribaldos Jr.

Aceptamos el poder,

Por *Lombardi e Icaza,*
Juan Lombardi,

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Junio 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 18 de Junio)

Julio Canavaggio, vino blanco, vino tinto, 40 bultos, por vapor La Salle, de Burdeos, por	182.00	British American Tobacco, cigarrillos, 30 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	400.24
Hospital Santo Tomás, cepillos ordinarios de fibras vegetal, 24 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	43.50	The Levonel Co., polvos de talco, 30 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	446.47
Gursarn Singh & Bros, telas de seda, 4 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	922.16	The Levonel Co., naipes, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	43.98
Fat & Co., manteca de serdo, 100 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	486.51	B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	100.00
G. M. Fuhring, salchichón, mortadela, 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	193.10	B. L. Levy, goma de mascar, anuncios, 88 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	2,017.00
G. Brid, vino champagne, 25 bultos, por vapor Cuba, El Havre, por	435.00	Ameglio & Petrocelli, galletas, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	84.00
Union Oil Co., aceite lubricante, gasolina Ethy, manguera para gas, 127 bultos, por vapor Nosa Chief, de San Francisco, por	643.04	Panama Coca Cola Bottling Co., carnes congelada, lomos de cerdo, 172 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	2,495.87
Luis Colamargo, objetos de bronce para iglesia, 1 bulto, por vapor Orduña, de La Pallise, por	180.34	Luis Angelini, vinos moscatel, oporto y jerez, 70 bultos, por vapor Magallanes, de Cádiz, por	453.87
Swift & Co., frijoles con tocino, jamón del diablo, mostaza, 60 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	156.58	Luis Angelini, champagne Clicquot, 20 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	312.00
Simeon A. Wynter, peine ordinario, peines eléctricos, muestras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	29.30	Joaquin Ruiz Alvarez, compuesto Pinkhan, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	108.00
Horna Hnos., cartuchos cargados para escopetas, 30 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	422.59	Joaquín Ruiz Alvarez, ozomulsión, 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	205.20
C. O. Mason, cigarrillos marvels, 25 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por ..	375.00	T. Yoshida, cinturenes de cuero, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por ..	129.52
		Shung Fat & Co., pasas, ciruelas secas en latas, 135 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	188.62
		Shung Fat & Co., grapas, 50 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	117.98
		David E. Acrich, medias de seda, pajamas para hombres, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	218.25
		I. M. Abadi, fundas y sábanas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	118.73
		The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	212.00
		Benjamin Chen, palillos de dientes (escarbadientes), 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	92.16
		E. A. González & Co., jarras de aluminio, estufas de hierro, etc., 20 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	180.13
		Lucky Ho Tat Hnos., botones de pasta, hebillas de pasta, 1 bulto, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	376.33
		Kodak Panama, películas para revelar, 1 bulto, por avión, de Maracaibo, por	10.00
		Kodak Panama, películas para revelar, 1 bulto, por avión, de San Salvador, por	10.00
		Kodak Panama, películas para revelar, 1 bulto, por avión, de Maracaibo, por	10.00

Kodak Panamá, película para revelar, 1 bulto, por avión, de Port-Spain, por	10.00	Novedes Antonio, medias de seda, ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	573.38
Félix B. Maduro, brillantina, lociones, perfumes finos, cremas, 7 bultos, por vapor Delftijk, de Londres, por	627.34	H. E. Williams, bombillas eléctricas, platos y tazas de porcelana, 60 bultos, por vapor Uyo Maru, de Yokohama, por	508.81
Mariano Hernández, sobres en blanco, 35 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	165.00	H. E. Williams, vasos de vidrio, 53 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	159.45
Almacén Virginia, baúles de fibra ordinario, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	71.60	H. E. Williams, jabón de tocador ordinario, jabón ordinario, 50 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	155.99
Y Amano & Co., zapatillas de lona y goma, géneros de algodón, 31 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Kobe, por	1.216.37	d(TdeCMGooslo,t9 bzzYork H. E. Williams, pañuelos de algodón, 4 bultos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por	393.03
Novedades Antonio, embutidos, hongos, toallas, conservas, paños de mesa, 5 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	272.46	Armour & Co., limpiador Farola, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	135.00
Mariano Hernández, papel de imprenta, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	144.90	Armour & Co., pavos, quesos, salchichas, tocineta, jamones, 269 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por	3223.98
The Panama American, papel para imprenta, 17 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	123.76	W. D. Ryan, jabón líquido para cabello, aceite perfumado, 23 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	375.85
García S. en C., harina de trigo, 376 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	762.85	R. E. Humber, papel para empaque, bolsas de papel, 199 bultos, por vapor Los Angeles, de Portland, por	316.00
Sink Kee & Co., seda artificial, 4 bultos, por vapor London Maru, de Yokohama, por	391.08	Mariano Arosemena, cerezas, ciruelas pasas, 6 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por	45.00
A. Fastlich, crema dental, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	268.48	Arias Plumbing Store, astentos de madera, accesorios de loza, codos, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	126.99
Swift Co., salmón en latas, 100 bultos, por vapor San Francisco, de Vancouver, por	325.00	Arios Auto Supply, inducidos para generador de autos, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	108.00
Key Hing Co., papel para estapizar, impreso sobre el fondo, 1 bulto, por vapor Palatia, de Hamburgo, por	41.50	Arias Auto Supply Co., accesorios para automóviles, armario de acero, 7 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	245.73
E. A. González Hermanos, bastidores para camas, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	159.60	Imprenta de la Acción Católica, papel para periódico, 18 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	55.95
The Star & Herald, papel para periódicos, 42 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	337.00	S. Y. Fuji & Co., salmón, chinelas ordinarias, paraguas, espejos ordinarios, 17 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	486.25
The Star & Herald, tinta negra para imprenta, 10 bultos, por vapor La Perla, de Boston, por	313.51	Fat & Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	230.00
Viuda Esteban Durán Amat, vino Moscatel, jerez, 21 bultos por vapor Magallanes, de Cádiz, por	129.68	Fat & Co., melocotones, uvas, peras en latas, salmón, sardinas, 380 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	146.21
Viuda Esteban Durán Amat, vino Jerez, Málaga, 8 bultos, por vapor Magallanes, de Valencia, por	98.89	C. G. de Haseth & Co., maravilla curativa, remedios veterinarios, 61 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	601.79
Viuda Esteban Durán Amat, aceitunas en salmuera, 41 bultos, por vapor Magallanes, de Sevilla, por	203.78	C. G. de Haseth & Co., vino medicinal, tildoras, elixir antifleumático, 9 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	609.58
Key Hing Co., calzados de infantes, acuñados de vidrio, cañes, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	37.94	Alexander M. Sánchez, tónico para el cabello, jabón común, polvos talco, 6 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	174.08
Novedades Antonio, telas de seda, 1 bulto, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	576.69		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 17 de Junio)

Nº 516. Francisco Javier Morales vende al señor Tulio Gerbaudo una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

Nº 517. El señor Miguel José Moreno vende una finca ubicada en esta ciudad al señor Gregorio de los Ríos por la suma de B. 2.500.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17 de Junio)

Nº 446 bis. Por la cual la señorita Delfina María Ramírez Eleta, cancela hipoteca constituida por los esposos Domingo Donato y María Capovani de Donato.

Nº 447. Por la cual la señora Cristina Moreno de Rodríguez vende a la señora Esther Cigarruista, una casa situada en la ciudad de Los Santos, por la suma de B. 250.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de Junio de 1935

As. 267. Oficio número 134 de 12 de los corrientes, del Juez Ejecutor de esta provincia, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado secuestro de la renta que produce una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Francisco Arias Paredes.

As. 268. Matriculación de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 2 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa "Tomás Balabarca", de la Pintada.

As. 269. Escritura número 368 de 16 de mayo último, de la notaría segunda, por la cual Alfonso y Guillermo Herrera y Franco, venden a José de la Cruz Herrera dos fincas ubicadas en este distrito, y David Delvalle Henríquez Jr., hace cancelación hipotecaria.

As. 270 y 271. Matriculación de comerciante expedidas por el Gobernador de Coclé el 15 de junio actual, a favor de la razón social de las casas: "Cristóbal Castillo" y "José Sabas López", domiciliadas en La Pintada.

As. 272. Matriculación de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 13 de junio actual, a favor de la razón social de la casa "Juan E. Castillo", del distrito de Aguadulce.

As. 273. Escritura número 17 de 15 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio vende a Julia Silva de Gutiérrez un lote de terreno en esa población.

As. 274. Escritura número 41 de 23 de enero de 1932, de la notaría primera, por la cual la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María, vende varias fincas a Marco Antonio Salazar y otros, situadas en las sabanas de esta ciudad.

As. 275. Matriculación de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos, el 11 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Nicanor Batista", del distrito de Las Tablas.

As. 276 y 277. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Veraguas en junio de este año y Julio de 1931, a favor de la razón social de las casas: "Elvigia Rodríguez", de Santa Fé, y "Francisca Chen", de Soná.

As. 278. Matriculación de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 13 de junio actual, a favor de la razón social de la casa "Bernardo Contreras", de David.

As. 279. Matriculación de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos, el 30 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Teófilo Moreno y Hermano", de Macaracas.

As. 280. Escritura número 33 de 30 de mayo de este año, de la notaría de Veraguas, por la cual Ignacio León vende a Virginia Aizpurúa de León, varias fincas y un establecimiento comercial, en esa provincia.

As. 281. Matriculación de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 31 de mayo de este año, a favor de la razón social de la casa "Virginia Aizpurúa de León", de Santiago.

As. 282. Matriculación de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos, el 7 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Arcadio Correa", del distrito de Los Santos.

As. 283, 284, 285, 286 y 287. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí el 14 de junio actual, a favor de la razón social de las casas: "Felicitó Carrera", "Arturo Bauche", "Enrique Bauche", "Julia Castillo" y "Donatila Bauche viuda de Rodríguez", domiciliadas todas en David.

As. 288. Copia del auto dictado por el Juez Primero de Chiriquí el 29 de agosto de 1922, el cual adiciona el documento entrado al Tomo 21 del Diario bajo asiento 139.

As. 289. Escritura número 164 de 31 de mayo último, de la notaría primera, por la cual "Enrique Halphen y Compañía Inc.", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribia de Jiménez, venden a Martina Díez de Navarro un lote de terreno en esta ciudad, y The National City Bank of New York cancela hipoteca que pesa sobre el lote vendido.

As. 290. Escritura número 345 de 15 de los corrientes, de la notaría segunda, por la cual Chun Lay Yen vende a Diego Fernando Neira un establecimiento comercial en Puerto Catmito, Distrito de La Chorrera.

As. 291. Escritura número 446 de hoy, de la notaría segunda, por la cual Delfina María Ramírez Eleta cancela hipoteca a Domingo Donato y María Capovani de Donato.

As. 292. Escritura número 462 de 31 de mayo de este año, de la notaría primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de María de la Paz Rodríguez.

As. 293. Escritura número 516 de hoy, de la notaría primera, por la cual Francisco Javier Morales vende a Tulio Gerbaudo una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 294. Matriculación de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 11 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Sacramento Guevara", de La Pintada.

As. 295. Oficio número 313 de 15 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado embargo sobre los derechos hereditarios que tenía Carlos M. Arias Feraud en la sucesión de Elida Díez de Arias.

As. 296. Oficio número 213 de 7 de junio actual, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Valentín P. Madrid, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en ese distrito, perteneciente a Manuel Marañá.

As. 297. Escritura número 98 de 14 de los corrientes, de la Secretaria del Consejo Municipal de Chame, por la cual Carlota Caivo Arce vende varios bienes a Mélida Solís viuda de Jaén, ubicados en esta provincia.

As. 298. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 15 de junio actual, a favor de la razón social de la casa "Julio César Candanedo", de David.

As. 299. Diligencia de fianza extendida el 10 de junio actual ante el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por la cual Zacarías de León constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en esa provincia, para responder de la excarcelación de Serafín Silvera.

As. 300. Escritura número 76 de 20 de marzo de este año, de la notaría de Chiriquí, por la cual María Concepción Araúz viuda de Lassonde, vende a Abel Candanedo Moreno, parte de una finca ubicada en David, y el derecho de posesión de un terreno en ese mismo distrito.

As. 301. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 17 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Amadeo Esquivel", de La Chorrera.

As. 302. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 14 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Eduardo Solanilla", de La Pintada.

As. 303. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 12 de junio actual, a favor de la razón social de la casa "Egerton Antonio Josephs", de Puerto Armuelles, distrito de Alanje.

As. 304. Ya este documento entró antes al Registro bajo asiento 4928 del Tomo 20 del Diario.

J. D. GUARDIA.

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 17 de Junio)

Ruth Elena Ospino, César Euclides Cantoral, Carlos Alberto Caballero, Victor Manuel Caballero, Elisco Augusto Salazar, Marcela Odilia de la Guardia, Amable Ernesto Stecco, Waldino de Obaldin.

DEFUNCIONES

(Día 17 de Junio)

Matilde Vásquez, Josefa Villarreal, Carlos Manuel Valencia, Inés María Tejeira, Micaela Mendiceta.

AVISOS Y EDICTOS

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL*Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL*Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Manuela Rodríguez de Rodríguez, este Tribunal ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio seis de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Y, siendo todos los documentos—comprobantes acompañados al pedimento, los que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el infrascrito Juez Primero del Circuito de

Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito,

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de la finada Manuela Rodríguez de Rodríguez, desde el día diez y ocho (18) del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934) fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente, José de los Santos Rodríguez, conjuntamente con sus hijos legítimos, Juan Antonio, José de los Angeles y Faustina Rodríguez, todos mayores y vecinos de éste Distrito Cabecera, lo mismo que su menor hijo Jorge Alberto, quien está representado por su padre ya nombrado, José de los Santos Rodríguez. En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al Representante del Fisco, para los efectos de la liquidación y cobro del Impuesto sobre mortuorias; y,

Que se tenga como apoderado de los peticionarios a la herencia, al abogado Rantón L. Crespo.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y entreguese copias de éste a los interesados para que le den la publicidad necesaria las veces que ordena la Ley.

Cópiese y notifíquese.

PEDRO LOPEZ V.—T. de A. Sánchez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy trece del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, y copias de él, quedan a las órdenes de los interesados para su publicidad en el periódico de la localidad y la GACETA OFICIAL, las veces que ordena la Ley, a fin de que todo el que crea tener derecho en esta sucesión, lo haga valer con oportunidad. El Juez.

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario.

T. de A. Sánchez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido en este tribunal contra Cristóbal Pinzón, varón, mayor de edad, casado, jornalero, natural del distrito de Gualaca y cuya residencia actual se ignora, procesado por el delito de hurto, ha recaído el siguiente auto:

Juzgado Municipal.—David, cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Por cuanto que el señor Capitán de la Policía ha informado a este tribunal que no ha podido localizar al procesado Cristóbal Pinzón y que se supone que éste se ha ido para la República de Costa Rica, el suscrito Juez teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2343 del Código Judicial, emplaza al procesado Cristóbal Pinzón, para que en el término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este tribunal, advirtiéndole que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado, bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Fíjese el edicto correspondiente en la Secretaría de este tribunal y publíquese por cinco días en el Registro Judicial y en la GACETA OFICIAL.—Notifíquese.—(fdo) MANUEL TRINIDADOS.—(fdo) R. Silveira, Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia para su publicación en el Registro Judicial, y a la GACETA OFICIAL, también para su publicación.

David, Junio 5 de 1935.

El Juez,

MANUEL TRIBALDOS.

El Secretario,

R. Silvera.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto pone en conocimiento del público que el señor Aaron Alfredo Maduro, mayor, comerciante, vecino de esta ciudad con oficina en la casa número 10 de la "Avenida Pablo Arosemena", ha hecho al tribunal, con fecha treinta y uno de Mayo del año en curso, la siguiente petición, basada en los hechos que enseguida se exponen:

"Primero. En el tomo segundo de matrimonios celebrados autos del día 15 de Abril de 1914, folio 7, Registro Civil, se encuentra inscrita la partida de mi matrimonio con Hilda Jesurun Lindo, celebrado el 14 de Abril de 1914;

"Segundo. Por sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia de Panamá, sentencia que figura en el anexo 1, yo aparezco en esa partida con el nombre de *Aaron Alfredo Levy Maduro Lindo*, porque la Corte dijo que *Levy Maduro* es mi apellido paterno y *Lindo* el materno;

Tercero. En el tomo cuarto de nacimientos. Provincia de Panamá, folio 172, Registro Civil, se encuentra anotada la partida de nacimiento de mi hija *Doris*;

"Cuarto. Por sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, (Anexo 1), yo aparezco en esta partida de mi hija *Doris* con el nombre de *Aaron Alfredo Levy Maduro Lindo*;

"Quinto. En el tomo décimo tercero de nacimientos. Provincia de Panamá, folio 309, Registro Civil, se encuentra la partida de nacimiento de mi hijo *Oswald* (Anexo 5);

"Sexto. Por sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, (Anexo 1), yo aparezco en esta partida de mi hijo *Oswald* con el nombre de *Aaron Alfredo Levy Maduro Lindo*.

"Como el nombre que he usado y uso en mis actos públicos y privados es *Aaron Alfredo Maduro*, firmado A. Maduro, fundado en el derecho de llevar o no los apellidos de mis padres, que me concede el artículo 148 del Código Civil y basado en lo dicho por la Corte en la sentencia que acompaño de que siendo *Levy* parte del apellido de mi padre yo puedo llevarlo o no según tenga a bien (Igual cosa puede decirse de la palabra *Lindo* del apellido de mi señora madre) por medio de este escrito renuncio la palabra *Levy* del apellido de mi señor padre y la palabra *Lindo* del apellido de mi señora madre, para que mi nombre sea solamente así: *Aaron Alfredo Maduro*.

"Por tanto, pido señor Juez, que mediante el procedimiento que determina el Capítulo XI, del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, reglamentario del Registro Civil de las Personas, se sirva declarar que mi nombre es como lo he expresado antes o sea *Aaron Alfredo Maduro* por motivo de la modificación que estoy haciendo ahora y ordenar que se hagan las correcciones de mi nombre en los asientos de matrimonio y nacimientos a que se refieren los puntos de hechos primero, tercero y quinto expuestos arriba, o sean correcciones en los asientos de mi

matrimonio con *Hilda Jesurun Lindo* y de nacimiento de mis hijos *Doris* y *Oswald*, a fin de que mi nombre sea en esos asientos: *Aaron Alfredo Maduro solamente*".

Por tanto y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de ley y se dispone así mismo que la parte interesada lo publique por tres veces en la GACETA OFICIAL, a efecto de que quienes se crean con derecho a presentar su oposición, lo hagan dentro del término de sesenta días contados desde la fecha de la primera publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

3—vs. 3

Aviso de Remate

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor *Damián Abrego Jr.* de este vecindario se encuentra depositada una yegua colorada obscura de talla regular sin señal de ninguna especie y sin dueño conocido. Este animal se encuentra vagando hace más de ocho meses por el lugar denominado *Potrero de Caña* de esta jurisdicción y causándole perjuicios a los agricultores de esa región. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho para que sirva de formal notificación al público en general para que quien se crea con derechos sobre el referido animal los haga valer dentro los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, vencido los cuales se procederá su remate en subasta pública. Copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

R. Murgas E.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor *Clodomiro Alvarez* se encuentra depositada una vaca amarilla, puntimocha, de talla segunda, marcada a fuego en cada anca así: (C), y sin más señales particulares. Este bien se hallaba vagando por las sementeras del mencionado *Alvarez* y no se le conoce dueño alguno.

Por tanto y para que se presente a reclamarlo quien se crea con derecho a él previo los requisitos del caso y en atención a lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de este Distrito y se ordena enviar copia de él a la GACETA OFICIAL para su publicación, en la primera hora de hoy siete (7) de Junio de mil novecientos treinta y cinco (1935). Término de fijación treinta días.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan I. del Barrio.

5 vs.—2

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 848

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 23 DE JUNIO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074**Total..... B. 61,254.00****PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00****PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50**